MAPFRE

# CONSTANCIA DE COBERTURA

**Constancia Nro.: 5122563**

Por medio del presente, se deja constancia que el Tomador, mencionado en el detalle, ha suscripto con MAPFRE ARGENTINA Seguros de Vida S.A. la póliza abajo indicada. A continuación se detalla la nómina del personal cubierto y tipo de cobertura suscripta al día de la fecha.

**Póliza N° : 1160215133302** Vigencia desde el 19/09/2024 hasta el 19/09/2025.

| | |
|---|---|
| Tomador: | SILVEYRA, MAURICIO ALFREDO |
| CUIT/CUIL/DU: | 26377647 |
| Plan: | AMBITO LABORAL - 18.000.000 - SIN IN ITINERE |
| Moneda de la póliza: | PESOS |
| Vidas vigentes: | 2 |
| Coberturas: | ASISTENCIA MEDICO FARMACEUTICA - $2,000,000<br>MUERTE E INCAPACIDAD - $18,000,000 |
| Franquicia AMF: | $2000 |
| Límite de altura: | 8 METROS |

**NÓMINA DEL PERSONAL CUBIERTO**

| Documento | Apellido y Nombre |
|---|---|
| DU 27612749 | ALCARAZ MARIA ESTER |
| DU 26377647 | SILVEYRA MAURICIO ALFREDO |

**Cantidad Total de Asegurados: 2**

Se deja constancia que, las coberturas caducarán a partir del momento en que el asegurado cumpla la edad de 75 años.

**Cláusula de No Repetición**

MAPFRE Argentina Compañía de Seguros de Vida S.A., renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra rpb s.a. - CUIT 30663137375 sus funcionarios, empleados u obreros con motivo de las prestaciones dinerarias que se vea obligada a abonar a las personas cubiertas en esta póliza por accidentes sufridos por el hecho o en ocasión del trabajo.

**Endoso de Beneficiario Preferente**

Conforme lo solicitado por el Tomador del seguro, se incorpora como beneficiario preferente de la cobertura de muerte a RPB S.A. - CUIT/DNI 30663137375. Dicha designación se encuentra condicionada a que el asegurado sobre el cual recae el riesgo se encuentre prestando servicio para dicha empresa al momento de producirse el hecho y hasta la suma por la que esta última deba responder ante él ó sus derechohabientes para hacer frente a su responsabilidad civil. De darse este supuesto, el beneficiario en segundo término será el Tomador. De no darse este supuesto, el beneficiario en primer término será el Tomador con los alcances establecidos en las Condiciones Especiales, Cláusula 2, ítem III. Si existiera remanente ante la suma asegurada y el valor de la responsabilidad determinada, el mismo será a favor de los Herederos Legales.

El/Los asegurado/s informado/s se halla/n cubierto/s sujeto a las disposiciones establecidas por las Condiciones Generales, Especiales y Particulares del Seguro de Accidentes Personales Ambito Laboral que forman parte integrante de la referida póliza.

La presente constancia, que posee vigencia a partir del día de la fecha, se extiende en Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 04/09/2024, para ser presentada ante quien corresponda.

**Jorge Cruz Aguado**
**Gerente General**
**MAPFRE Argentina Seguros de Vida S.A.**